

quien delegue para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura y cuantos documentos se suscriban.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2886/1973, de 26 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Peñausende (Zamora), calle Los Caños, número 1, en favor de su ocupante.

Doña Teresa Serrano Sánchez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Peñausende (Zamora), calle Los Caños, número uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil novecientas noventa y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Teresa Serrano Sánchez, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Peñausende (Zamora), calle Los Caños, número uno, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, hermanos Tomás Sánchez Tamame; izquierda, C/a. Los Caños; fondo, María Pascual Mateos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago al tomo trescientos cincuenta y cuatro, libro trece, folio ciento setenta y dos, finca mil trescientos veintidós, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil novecientas noventa y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2887/1973, de 26 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), Calle Toro, número 3, en favor de su ocupante.

Don Federico Hernández Domínguez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Toro, número tres, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil trescientas catorce pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Federico Hernández Domínguez, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), calle Toro, número tres, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Toro, número tres, con una superficie de sesenta y seis metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, P/a Fernández; izquierda y fondo, Dionisio Calzadas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moraleja del Vino al tomo mil trescientos veintiocho, libro cuarenta y siete, folio doscientos quince finca tres mil novecientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil trescientas catorce pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2888/1973, de 26 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Coreses (Zamora), calle Bodega Teso, número 52, en favor de su ocupante.

Don Miguel Luis Alonso ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Coreses (Zamora), calle Bodega Teso, número cincuenta y dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil doscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Miguel Luis Alonso, con domicilio en Coreses (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Coreses (Zamora), calle Bodega Teso, número cincuenta y dos, con una superficie de doce metros cuadrados y los linderos siguientes: Desconocidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al tomo mil trescientos dieciséis, libro sesenta y seis, folio ciento treinta y tres, finca cinco mil doscientos cuarenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil doscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO